

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS**
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL

346.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. CHAIB AHMED AMAROUCH y

RESULTANDO: Que por Diligencia de fecha 26/11/02, se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente administrativo sancionador al reseñado cuyas demás circunstancias personales son: titular del N.I.E. n.º X-1036499-G, domiciliado en calle Falda Reina Regente nº 70, de esta Ciudad, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Diligencia de Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que la Comisaría de Policía de esta Ciudad mediante escrito 30484 de fecha 21/11/02, dan cuenta del reseñado por infracción de los art. 4.1 g) y 5b) del Real Decreto 137/93 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, se le intervinieron DOS SPRAY de defensa personal marca Skram.

RESULTANDO: Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 04 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Real Decreto 137/93, de 21 de enero que aprueba el vigente Reglamento de Armas, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de

conformidad con el artículo 29 d) de la Ley orgánica 1/92, de 21 de febrero citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el reseñado constituyen infracción leve del artículo 105 y 146 del vigente Reglamento de Armas, regulado por R.D.137/93, tipificada como leve en el art. 157 a) del Real Decreto anteriormente citado y sancionada con multa de hasta trescientos con cincuenta Euros.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150 EUROS

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, los datos de la cuenta corriente son: Título de la cuenta corriente: "Habilitación Pagaduría de Material de la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.- BANCO: 0049; SUCURSAL 6253, D.C. 96, NUM. DE CUENTA 2710006569, entregando, en este Centro copia, en el que figure la fecha del ingreso.

Transcurrido dicho término sin que el pago se haya efectuado, se procederá a su cobro por la Vía de Apremio Fiscal.

El Delegado Acctal del Gobierno.

Francisco Avanzini de Rojas.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES
INSPECCIÓN DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA**

347.-Número Acta, AIS-167/02, Fecha Resolución, 22-1-2003, Nombre Sujeto Responsable, Alsoali, S.L., NIF/DNI, B-29861796, Domicilio, C/ Sánchez Pastor, 7, Municipio, Málaga, Importe, 300'52 Euro, Materia, Seguridad Social.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad